



BOLETIN OFICIAL



Organo de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora
Secretaría de Gobierno

Dirección General de Documentación y Archivo

CONTENIDO

ESTATAL
MUNICIPAL

Indice en la página número 11

TOMO CLXV
HERMOSILLO, SONORA

NUMERO 15 SECC. IV
LUNES 21 DE FEBRERO AÑO 2000

En Hermosillo, Sonora, siendo las once horas del día once de enero de dos mil, en las oficinas que ocupa la Sala de Juntas de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Sonora, COAPAES, ubicadas en Melchor Ocampo No. 49 de la Col. Centenario, fecha, hora y lugar previamente establecidos en la convocatoria suscrita por el C. Ing. César Alfonso Lagarda Lagarda en su carácter de Director General de COAPAES, para celebrar sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno de la referida entidad paraestatal, en los términos del artículo veinticinco, último párrafo, de la Ley Ciento Cuatro de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Sonora, presidida por el C. Arq. Manuel Octavio Ibarra Legarreta, Secretario de Infraestructura Urbana y Ecología, en su carácter de suplente del C. Lic. Armando López Nogales, Gobernador Constitucional del Estado de Sonora y Presidente de la Junta de Gobierno de COAPAES, en los términos del Acuerdo por virtud del cual el C. Gobernador Constitucional del Estado de Sonora delegó en el C. Secretario de Infraestructura Urbana y Ecología la facultad de suplirlo en sus ausencias en la Presidencia de la Junta de Gobierno de COAPAES, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora el día seis de enero de mil novecientos noventa y siete, dándose fe de que comparecen, asimismo, los C.C. Ing. Carlos Jorge Tirado Villapudua Director General de Ingeniería y Desarrollo de la Secretaría de Infraestructura Urbana y Ecología, en su carácter de suplente del C. Arq. Manuel Octavio Ibarra Legarreta, Secretario de Infraestructura Urbana y Ecología; C. Lic. Javier Antonio García Pequeño, Secretario de Planeación del Desarrollo y Gasto Público; C. Gustavo Montalvo Pompa, Secretario de Desarrollo Económico y Productividad; C.P. René Montaña Terán, Secretario de Finanzas; C. Dr. Manuel Robles Linares, Secretario de Salud Pública; C. Ing. Miguel Ángel Jurado Márquez, Gerente Regional Noroeste y Representante de la Comisión Nacional del Agua, Ing. Carlos Barancini Coronado, Presidente del Consejo Consultivo de COAPAES, asimismo se hace constar la presencia del C.C. Lic. Héctor Guillermo Balderrama Noriega y C.P. Eduardo Alfonso Castañeda Félix, el primero de ambos en su carácter de Secretario de la Contraloría General del Estado y el segundo con el carácter de Comisario Público designado por la referida Dependencia ante la COAPAES, así como el C. Ing. César Alfonso Lagarda Lagarda, Director General de COAPAES y Secretario Técnico de la Junta de Gobierno de la referida entidad paraestatal, a fin de tratar los asuntos previstos en el orden del día sometido a la consideración de los miembros asistentes a esta sesión y, en su caso, aprobado por los mismos.-----
Acto seguido, previo escrutinio de asistencia, el C. Presidente de la Junta de Gobierno declara que existe quórum, por lo que se está en aptitud de celebrar la presente sesión, de conformidad con el siguiente orden del día, cuyo contenido es sometido a la consideración de los miembros asistentes, en los siguientes términos:

ORDEN DEL DIA

1. Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión anterior.
2. Presentación, a cargo del C. Director General de la COAPAES, de la propuesta y aprobación, en su caso, consistente reducir el importe de las cuotas a cargo de fraccionadores.
3. Asuntos generales
4. Clausura de la sesión.

Una vez sometido a la consideración de los miembros de esta Junta de Gobierno el

proyecto de orden del día que antecede, éste fue aprobado por unanimidad de los miembros asistentes, sin que ninguno ellos solicitara agregar alguno a los puntos contenidos en el mismo.

A continuación, en uso de la palabra el Presidente Suplente de esta Junta de Gobierno, procedió a desahogar los puntos contenidos en el orden del día que antecede, por lo que solicitó se diera lectura al acta de la sesión anterior y una vez hecho esto los asistentes procedieron a aprobarla por unanimidad.

Acto seguido, el Presidente Suplente de esta Junta de Gobierno manifestó a los miembros de este cuerpo colegiado la solicitud formulada por el C. Director General de COAPAES a fin de que le fuera permitido el uso de la palabra a efecto de someter a la consideración de esta Junta la propuesta contenida en el punto número dos del orden del día que antecede, por lo que dicha solicitud fue autorizada, procediendo el C. Ing. Lagarda a manifestar que con fecha siete de enero del año en curso, el C. Secretario de Infraestructura Urbana y Ecología le solicitó se sirviera convocar a sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno de COAPAES, con el objeto de someter a la consideración de este órgano de Gobierno una propuesta consistente en reducir el importe de las cuotas que por concepto de conexión a los sistemas de agua potable y alcantarillado, así como por las llamadas obras de cabeza, están establecidas a cargo de los fraccionadores.

Señala el Ing. Lagarda que, de acuerdo con lo expresado por el Arq. Ibarra en su comunicado, el propósito de la reducción solicitada es el de materializar el apoyo del Gobierno del Estado dirigido a las familias de bajos ingresos económicos aspirantes a la adquisición de vivienda de interés social, especialmente la vivienda progresiva INFONAVIT y la vivienda PROSAVI de FOVI.

Una vez que la propuesta a la que se refirió el Ing. Lagarda fue ampliamente analizada por los miembros de la Junta de Gobierno asistentes a esta sesión, los mismos convinieron en expedir el siguiente

ACUERDO Primero

La Junta de Gobierno de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Sonora, con fundamento y en ejercicio de las disposiciones contenidas en los artículos 29 fracción IV, 24 fracción II, 40 fracción IX, 44, 81, 82, 83 y demás relativos y aplicables de la Ley 104 de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Sonora, autoriza con efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, la reducción de los importes a que se refiere el artículo Décimo Sexto, fracción I, inciso 1 y fracción II, inciso 1, del Acuerdo expedido por la Junta de Gobierno de COAPAES aplicable al municipio de Hermosillo, Sonora, según acta levantada como constancia de la sesión ordinaria celebrada por dicho órgano de gobierno el día veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y ocho y publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado el día veintidós de febrero de mil novecientos noventa y nueve, en los siguientes términos:

- I. Una reducción de treinta y tres por ciento en los conceptos señalados en el párrafo inmediato anterior en los casos en que la superficie neta destinada a la construcción de la vivienda sea de hasta cuarenta metros cuadrados.
- II. Una reducción de dieciséis por ciento en los conceptos señalados en el

primer párrafo de este Acuerdo Primero en los casos en que la superficie neta destinada a la construcción de la vivienda sea de entre cuarenta y uno y sesenta metros cuadrados.

Los interesados deberán cubrir a la COAPAES, por concepto de anticipo de los importes a que se refiere el presente acuerdo, una cantidad equivalente al diez por ciento y el resto en una sola exhibición, dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha en la que el desarrollador, a su elección, presente acta de entrega física de la vivienda o al momento de escrituración de dicha vivienda al cliente.

Los interesados dispondrán de un plazo de tres meses para el pago de los importes relativos al concepto de supervisión de los trabajos de construcción de las redes de agua potable y alcantarillado en los fraccionamientos de vivienda a que se refiere el presente acuerdo, así como para el pago por concepto de consumo de agua potable que se utilice en el proceso de construcción de dichos fraccionamientos.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO UNICO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora y permanecerá en vigor hasta el treinta y uno de diciembre de 2000, o antes si así lo determina esta Junta de Gobierno

Una vez agotado este punto y requeridos los asistentes a fin de que manifestaran, en su caso, su interés por tratar algún otro asunto de carácter general y no habiendo manifestado ningún interés en ello, el C. Presidente Suplente de esta Junta de Gobierno, procedió a dar por clausurada la presente sesión, siendo las trece horas con diez minutos de la fecha en que se actúa.

SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA URBANA Y ECOLOGIA Y PRESIDENTE SUPLENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA COMISION DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL ESTADO DE SONORA.- C. ARQ. MANUEL IBARRA LEGARRETA.- RUBRICA.- SUPLENTE DEL C. SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA URBANA Y ECOLOGIA.- C. ING. CARLOS J. TIRADO VILLAPUDUA.- RUBRICA.- SECRETARIO DE FINANZAS.- C. C.P. RENE MONTAÑO TERAN.- RUBRICA.- SECRETARIO DE PLANEACION DEL DESARROLLO Y GASTO PUBLICO.- C. LIC. JAVIER ANTONIO GARCIA PEQUEÑO.- RUBRICA.- SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO Y PRODUCTIVIDAD.- C. GUSTAVO MONTALVO POMPA.- RUBRICA.- SECRETARIO DE SALUD.- C. DR. MANUEL ROBLES LINARES.- RUBRICA.- GERENTE REGIONAL NOROESTE DE LA COMISION NACIONAL DEL AGUA.- C. ING. MIGUEL A. JURADO MARQUEZ.- RUBRICA.- PRESIDENTE DEL CONSEJO CONSULTIVO DE LA COMISION DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL ESTADO DE SONORA.- C. CARLOS BARANZINI CORONADO.- RUBRICA.- DIRECTOR GENERAL DE LA COMISION DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL ESTADO DE SONORA.- ING. CESAR A. LAGARDA LAGARDA.- RUBRICA.-

E29 15 Secc. IV



H. AYUNTAMIENTO
AGUA PRIETA, SONORA.

DEPENDENCIA	D.D.U.O.P.
SECCION	ADMINISTRATIVA
MESA	
NUMERO DE OFICIO	99-0656
EXPEDIENTE	

ASUNTO: CONVENIO

CONVENIO AUTORIZACION No. CON2MCO-99-04 que celebran por una parte El Presidente Municipal C. VICENTE TERAN URIBE, El Secretario del H. Ayuntamiento LIC. HEBERTO ZOZAYA MORENO, El Síndico Procurador Propietario PROF. JESUS DANIEL FIERROS NORIEGA y El Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas ING. JOSE CRUZ LUNA ROSAS, a quienes en lo sucesivo se les denominará "EL AYUNTAMIENTO", y por una otra parte el C. ENRIQUE FIGUEROA, en representación del C. LUIS ENRIQUE WILEY MANJARRES, a quien en lo sucesivo se le denominará "LA FRACCIONADORA". Ambas partes se sujetan al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas.

DECLARACIONES

PRIMERA: Ambas partes, convienen para el beneficio de este Contrato, se hagan las siguientes abreviaturas: Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas se le denominará LA DIRECCION.

SEGUNDA: Ambas partes declaran, que el presente instrumento lo celebran con fundamento en la Ley 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, quien en lo sucesivo se le denominará la Ley 101.

TERCERA: Declara LA FRACCIONADORA que el Ing. Enrique Figueroa Carrillo recibió poder específico del Señor Luis Enrique Wiley Manjarres para celebrar el presente convenio, facultándolo inclusive para realizar las donaciones de diversas áreas al H. Ayuntamiento de Agua Prieta, Sonora de acuerdo lo ordenado en la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Sonora. Se agrega como anexo "A".

CUARTA: Declara LA FRACCIONADORA que es propietaria de una porción de terreno con superficie de 21,367.65 m², ubicado en la calle 27 y Avenida 17, correspondientes a la fracción sureste de la rancheta número 152-ZZ-P1/1 de la Ciudad de Agua Prieta, Sonora. La cual fue segregada de una superficie de 79,669.10 m², correspondientes a la rancheta No. 152-ZZ-P1/1 de esta Ciudad según lo acredita mediante Escritura Pública No. 11,501 Vol. 37 de fecha 14 de Mayo de 1996, pasada ante la fe de la Licenciada Adriana Vázquez Fimbres, suplente de la Notaria Pública No. 92 con residencia dentro de esta demarcación, e inscrita en las oficinas del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, en esta ciudad, bajo el No. 13,331 de la Sección Registro Inmobiliario Vol. 139 Libro I el día 31 de Marzo de 1999, que este terreno se encuentra actualmente libre de todo gravamen, según les acredita con certificado de Libertad de Gravamen expedido por la Autoridad Registral competente y que al efecto se anexa. El terreno en mención se ubica en Agua Prieta, Sonora y tiene las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: 145.64 mts. Con fracción restante de la rancheta No. 152 ZZ P1/1.
Al Sur: 150.57 mts. Con Solares No.
Al Este: 146.17 mts. Con Fraccionamiento Magisterial
Al Oeste: 140.55 mts. Con fracción restante de la rancheta No. 152ZZ P1/1.

QUINTA: Declara LA FRACCIONADORA, que se dirigió por escrito al EL AYUNTAMIENTO solicitando Factibilidad de Uso de Suelo para un fraccionamiento de interés social, para un predio ubicado al noreste de Agua Prieta, Sonora, misma que correspondió una contestación favorable expresada en el oficio 99-0581 que con fecha 23 de Septiembre de 1999, expidió el propio H. Ayuntamiento por conducto de LA DIRECCIÓN y que se anexa al presente convenio para que forme parte y surta los efectos legales a que haya lugar.

SEXTA: Así mismo, declara LA FRACCIONADORA, que se dirigió a la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Sonora, solicitando factibilidad de dotación de agua potable y drenaje de la misma, para el citado fraccionamiento. Con fecha 24 de Marzo de 1999 y mediante oficio No. CO-99-097, la citada Comisión dictaminó que sí cuenta con la disponibilidad para proporcionar dichos servicios.

SEPTIMA : Continúa declarando LA FRACCIONADORA que en acatamiento a lo dispuesto por el Artículo 126 de la Ley 101, solicitó ante la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, la Aprobación del Anteproyecto de Lotificación del Fraccionamiento que nos ocupa, a la cual procedió una contestación favorable expresada en el oficio No. 99-0589, del cual se anexa copia, que con fecha 22 de Septiembre de 1999 expidió la propia Dirección.

OCTAVA: Declara LA FRACCIONADORA que en cumplimiento a prescripciones exigidas por la autoridad competente, se elaboraron los proyectos de la Red de Agua Potable y Alcantarillado para el Fraccionamiento, mismo que se describen gráficamente en los planos UR-006 Y UR-007, que se agregan a este convenio.

NOVENA: Así mismo, declara LA FRACCIONADORA, que con la finalidad de dotar al Fraccionamiento con el Servicio Público de Energía Eléctrica, se elaboró un proyecto en el cual se especifica a detalle las obras de Electrificación y Alumbrado Público, el cual se agrega a este convenio para que forme parte del mismo. De igual manera, se elaboraron los planos respectivos a estas obras de Electrificación bajo los No. 1/2 y 2/2 que se agregan a este convenio.

Tanto el proyecto de especificaciones como los planos a que se refiere esta declaración fueron debidamente revisados por la Comisión Federal de Electricidad, habiendo merecido su completa aprobación, y que también se anexa al presente convenio.

DECIMA : Declara LA FRACCIONADORA que habiendo obtenido la aprobación de los proyectos ejecutivos respectivos; agua potable y alcantarillado, electrificación y alumbrado publico solicito a la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología del AYUNTAMIENTO la expedición de la licencia de USO DEL SUELO, misma que le fue otorgada mediante el oficio DDUOP-99-0581 de fecha 23 de Septiembre de 1999.

DECIMA PRIMERA: Declaran ambas partes, que al tener factibilidad técnica para efectuar el Fraccionamiento del predio referido en la declaración Cuarta y no habiendo impedimento legal alguno, ambas partes se someten y obligan conforme el contenido de las siguientes :

CLAUSULAS

1.- Por medio del presente instrumento, **EL AYUNTAMIENTO** autoriza a **LA FRACCIONADORA** para que ésta lleve a cabo el Fraccionamiento del predio referido en la declaración Cuarta, misma que se tiene por reproducida en esta cláusula para todos los efectos legales.

2.- El Fraccionamiento que se autoriza será del tipo Residencial para vivienda de tipo Medio e Interés Social al cual se le denominará **FRACCIONAMIENTO LAS COLINAS**, el uso de sus lotes será única y exclusivamente para el objeto que se describe, salvo el lote 1,12,31,76 Y 93 el cual se destinará a área verde, área comercial y de equipamiento urbano, aprobado por **EL AYUNTAMIENTO**; así mismo, los planos, especificaciones y presupuestos presentados por **LA FRACCIONADORA** se anexan al presente convenio para que formen parte integrante del mismo.

I) Copia de la escritura debidamente certificada que ampara la propiedad.

II) Poder específico del Representante Legal.

III) Certificado de Libertad de Gravamen del Inmueble.

IV) Licencia de Uso de Suelo.

V) Plano de Localización, del Polígono y Curvas de Nivel del proyecto de Vialidad, Manzanero, Memoria del proyecto de Agua Potable, Memoria del proyecto de Alcantarillado Sanitario, Memoria del proyecto de Electrificación y Alumbrado Publico, Memoria del proyecto de Rasantes y Escurrimientos Pluviales.

VI) Avalúo comercial del terreno.

VII) Presupuesto pormenorizado de las obras de Urbanización, Estudios de Mecánica de Suelos y Diseño de Pavimentos.

El contenido gráfico literal de los anexos descritos con anterioridad se tienen por reproducidos en esta cláusula para todos los efectos legales a que haya lugar.

3.- De acuerdo a lo previsto al Artículo 91 Fracción IV, de la Ley 101 para el Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, el proyecto presentado por **LA FRACCIONADORA** que consta en el plano de Lotificación de este Convenio, consistirá en la partición del predio mencionado en la declaración quinta en manzanas, lotes y calle; en el que todos los lotes tendrán acceso a la vía pública y de acuerdo a las necesidades del propio proyecto éstos tendrán una superficie variable, asentándose a continuación los datos numéricos de manzanas, áreas verdes, áreas de donación, asimismo como el número total de lotes y cuadro general de uso del suelo.

1	1	1	192.97		192.97	192.97
	12	1	119.00		119.00	119.00
	2-11 13-18	16	119.00	1904.00		2023.00
2	31	1	603.91		602.91	603.91
	19-30 - 32-43	24	119.00	2856.00		2856.00

3	44	1	152.33	152.33		152.33
	45-51	7	119.00	833.00		833.00
4	52	1	145.72	145.72		145.72
	53-58	6	119.00	714.00		714.00
	59	1	145.72	145.72		145.72
	60	1	151.06	151.06		151.06
	61-66	6	119.00	714.00		714.00
	67	1	151.06	151.06		151.06
5	68	1	119.06	119.06		119.06
	69-72	4	119.00	476.00		476.00
	73-75	3	147.07	441.21		441.21
	76	1	939.81		939.81	939.81
6	77	1	167.37	167.37		167.37
	78-88	11	119.00	1309.00		1,309.00
	89	1	127.40	127.40		127.40
	90-92	3	119.00	357.00		357.00
	93	1	159.01		159.01	159.01
TOTALES		93	10,763.93	192.97	1,820.73	12,879.63

CONCEPTO	AREA M2	% SOBRE AREA VENDIBLE	% SOBRE TOTAL
AREA TOTAL	21,307.65		100.00%
AREA VENDIBLE	10,956.90	100.00%	51.43%
HABITACIONAL	10,763.93		50.37%
COMERCIAL	192.97		0.91%
AREA DE DONACION	1,820.73	16.62%	8.53%
PARQUES Y JARDINES	278.01	2.54%	
EQUIPAMIENTO URBANO	1,542.72	14.08%	
AREA VIAL	8,589.96		40.20%

4.- LA FRACCIONADORA se obliga a respetar los datos mencionados en la cláusula anterior, los que solo podrán ser modificados previa autorización de EL AYUNTAMIENTO.

5.- En cumplimiento a lo ordenado por los Artículos 102, 106 Fracción I y 141 Fracción II de la Ley 101; LA FRACCIONADORA se obliga a ejecutar por su cuenta de acuerdo a los planos, especificaciones, presupuestos, a que se refieren las cláusulas Segunda y Tercera de este instrumento.

Las obras de trazo, terracerías, aperturas de calles, introducción de agua potable, tomas domiciliarias, red de atarjeas y descargas, electrificación, alumbrado público, guarniciones, banquetas, nomenclaturas de calles y señalamientos de tránsito, quedan también incluidas las obras necesarias de urbanización para la liga del fraccionamiento que nos ocupa con el resto de la zona urbana.

6.- LA FRACCIONADORA se obliga a terminar las obras de urbanización a que se refiere la cláusula Quinta, en un plazo no mayor de 24 meses contados a partir de la fecha de la firma del presente instrumento; asimismo, ambas partes convienen que la entrega de las obras de urbanización será por etapas y a la vez los tiempos de entrega de cada una de ellas.

7.- Para los efectos del Artículo 155 de la Ley 101, ambas partes convienen para que LA FRACCIONADORA pueda proceder a la enajenación de los lotes, deberá recabar la autorización de EL AYUNTAMIENTO quien podrá otorgarla siempre y cuando se haya cumplido con la cláusula Quinta de este instrumento.

Asimismo, para garantizar las obras de urbanización de LA FRACCIONADORA, deberá depositar una fianza o cualquier otro instrumento legal que garantice a EL AYUNTAMIENTO el cumplimiento de las obras de urbanización, dicha garantía o instrumento legal deberá garantizar el 100% de la obra con todos sus accesorios; por otro lado, la garantía o el instrumento legal que se utilice deberá tener como plazo mínimo de duración, 24 meses.

8.- LA FRACCIONADORA se obliga a mantener y conservar en buen estado las Obras de Urbanización a las que se les dará el mantenimiento debido, a costa de LA FRACCIONADORA hasta que se levante el acta de recepción por parte de EL AYUNTAMIENTO.

9.- Cuando LA FRACCIONADORA haya concluido las Obras de Urbanización y sus accesorios, deberá dar el aviso de la terminación de obra a LA DIRECCION en el que se anexaran los siguientes documentos:

- a) Acta de aceptación y terminación de la Obra de Agua Potable y Alcantarillado expedida por COAPAES UNIDAD AGUA PRIETA.
- b) Acta de aceptación de las obras de trazo, apertura de calles, guarniciones, banquetas, pavimentación, equipamiento de parques y jardines, nomenclatura de calles y señalamientos de tránsito.
- c) Acta de recepción de la Obra de Alumbrado Público por la Dirección de Servicios Públicos Municipales.

10.- Para que EL AYUNTAMIENTO pueda recibir en forma material y jurídica el FRACCIONAMIENTO LAS COLINAS, EL FRACCIONADOR deberá comprobar la enajenación, por lo menos, del 80% de los lotes.

11.- EL AYUNTAMIENTO expedirá el acta de recepción de la obra por conducto de LA DIRECCION siempre y cuando haya cumplido con la cláusula Octava y Novena de este Convenio.

Previo a lo anterior, EL AYUNTAMIENTO citara a LA DIRECCION y a LA FRACCIONADORA, para que la primera efectúe una inspección técnica en presencia de la segunda y que en ese acto ambas partes manifiesten lo que a su derecho convenga, esto con fundamento en las leyes y reglamentos que regulan el presente convenio.

12.- En cumplimiento a lo establecido por la Ley de Ingresos en vigor para el Municipio de Agua Prieta, LA FRACCIONADORA se obliga a pagar a la Tesorería Municipal la cantidad de \$ 16,801.86 (son diez y seis mil ochocientos un pesos con 86/100 mn) por concepto de revisión de documentos, subdivisión del predio en lotes detallados, autorización de fraccionamiento y supervisión de obras de urbanización, de acuerdo al siguiente cuadro de liquidación

CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD	TARIFA	IMPORTE
SUBDIV. EN LOTES Y MANZ.	93.00	LOTE	112.5	10,462.50
REV. DE DOCUMENTACION	\$ 1,811,217.90	PPTO. URB	0.0005	905.66
AUTORIZ. DEL FRACCTO	\$ 1,811,217.90	PPTO. URB.	0.0005	905.66
SUPERV. OBRAS DE URB.	\$ 1,811,217.90	PPTO. URB.	0.0025	4,528.04
			SUB TOTAL	16,801.86
MONTO A CUBRIR APLICANDO EL DESCUENTO* IMPUESTO ADICIONAL 50%				
				* TOTAL : \$ 16,801.86

(*) SE APLICA CONVENIO DE DESREGULACION DE GASTOS ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO Y AYUNTAMIENTOS PARA LA PROMOCION DE LA VIVIENDA, PUBLICADO EN BOLETIN No. 2 SECCION III, DEL DIA 7 DE JULIO DE 1994 Y QUE SE PRORROGA EN EL BOLETIN No. 52, DEL 29 DE DICIEMBRE DE 1997.

13.- Asimismo, con fundamento en el Artículo 99, 102 y 105 Fracción IV de la Ley 101, LA FRACCIONADORA ceda a EL AYUNTAMIENTO el lote No. 12,31,76,93 con un área total de 1,820.73 m² (16.62 % sobre área vendible)

14.- EL AYUNTAMIENTO tiene la facultad de inspeccionar y supervisar en todo momento las obras de urbanización pudiendo realizar las observaciones que considere pertinentes, siempre y cuando tiendan a mejorar las obras; asimismo, en todo momento podrá suspender parcial o totalmente las obras cuando no se ajusten a las especificaciones autorizadas.

15.- LA FRACCIONADORA se obliga a dar aviso a LA DIRECCION que será por escrito cuando vayan a iniciarse las obras del fraccionamiento.

16.- En cumplimiento a las prevenciones contenidas en los Artículos 137, 138 y 139 de la Ley 101, LA FRACCIONADORA se obliga a ordenar, por su cuenta, la publicación del presente Convenio en el Boletín Oficial del Estado e inscribirlo en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Agua Prieta, Sonora para que surtan plenamente sus efectos.

17.- En caso de que LA FRACCIONADORA incumpla con una o más obligaciones establecidas a su cargo en el presente instrumento o derivadas de la Ley 101, EL AYUNTAMIENTO unilateralmente declara la rescisión del presente instrumento ejerciendo las garantías otorgadas a su favor por LA FRACCIONADORA.

Leído que fue el presente Convenio, y enterados del alcance y fuerza legal del mismo, ambas partes lo ratifican y firman en Agua Prieta, Sonora a los 30 días del mes de Septiembre de 1999

POR EL H. AYUNTAMIENTO.- PRESIDENTE MUNICIPAL.- C. VICENTE TERAN URIBE.-
RUBRICA.- SINDICO PROCURADOR PROPIETARIO.- C. PROF. JESUS DANIEL FIERROS.-
RUBRICA.- SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.- C. LIC. HEBERTO ZOZAYA MORENO.-
RUBRICA.- DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS.- C. ING. JOSE
CRUZ LUNA ROSAS.- RUBRICA.- REPRESENTANTE LEGAL DEL SR. LUIS ENRIQUE
WILLEY MANJARREZ.- ENRIQUE FIGUEROA.- RUBRICA.-

M35 15 Secc. IV

ESTATAL

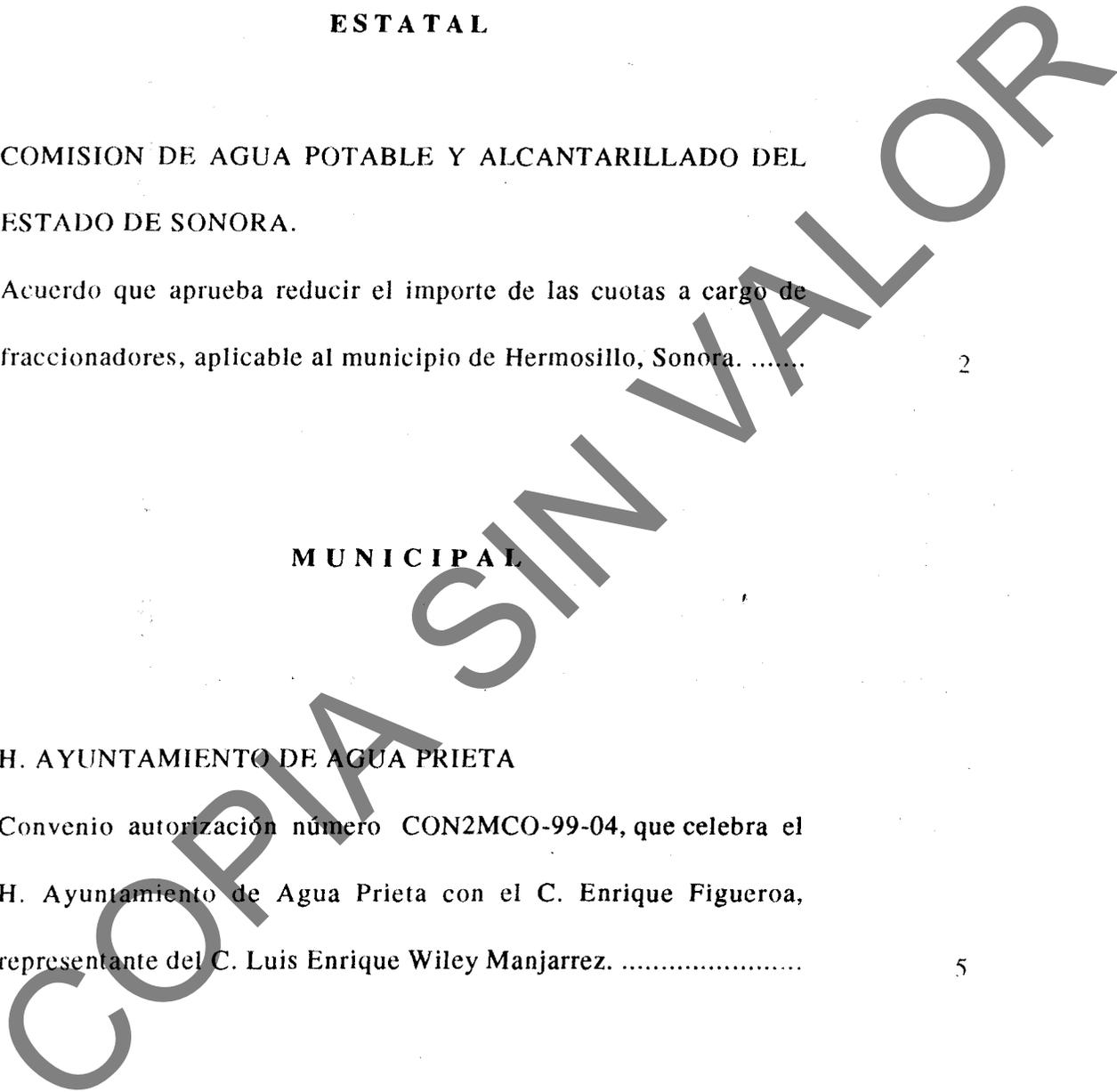
**COMISION DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL
ESTADO DE SONORA.**

Acuerdo que aprueba reducir el importe de las cuotas a cargo de
fraccionadores, aplicable al municipio de Hermosillo, Sonora. 2

MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO DE AGUA PRIETA

Convenio autorización número CON2MCO-99-04, que celebra el
H. Ayuntamiento de Agua Prieta con el C. Enrique Figueroa,
representante del C. Luis Enrique Wiley Manjarrez. 5



TARIFAS EN VIGOR

Autorizadas por el Artículo 299, párrafo segundo, de la Ley No. 12, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley No. 9 de Hacienda del Estado.

CONCEPTO	TARIFA
1.- Por Palabra , en cada Publicación en tucenos de una página	\$ 1.00
2.- Por cada página completa en cada publicación	\$ 843.00
3.- Por suscripción anual, sin entrega a domicilio	\$ 1,220.00
4.- Por suscripción anual, enviado al extranjero	\$ 4,295.00
5.- Costo unitario del ejemplar	\$ 7.00
6.- Por copia:	
a) Por cada hoja	\$ 2.00
b) Por certificación	\$ 16.00
7.- Por suscripción anual por correo, dentro del país	\$ 2,383.00
8.- Por número atrasado	\$ 23.00

Se recibe

No. del día:	Documentación para publicar	Horario
Lunes	Martes	8:00 a 12:00 Hrs
	Miércoles	8:00 a 12:00 Hrs.
Jueves	Jueves	8:00 a 12:00 Hrs.
	Viernes	8:00 a 12:00 Hrs
	Lunes	8:00 a 12:00 Hrs.

LA DIRECCION GENERAL DE DOCUMENTACION Y ARCHIVO LE INFORMA QUE PUEDE ADQUIRIR LOS EJEMPLARES DEL BOLETIN OFICIAL EN LAS AGENCIAS FISCALES DE AGUA PRIETA, NOGALES, CIUDAD OBREGON, CABORCA, NAVOJOA, CANANEA Y SAN LUIS RIO COLORADO.

REQUISITOS:

- *Solo se publican documentos originales con firma autógrafa
- *Efectuar pago en la Agencia Fiscal

BOLETIN OFICIAL

Director General
Garmendía No. 157 Sur
Hermosillo, Sonora C.P. 83000
Tel. (62) 17-45-96 Fax (62) 17-05-56

BI-SEMANARIO